

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 222/2021, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

En este sentido, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con la dotación de personal existente, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Por su parte, la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece en su artículo 13.1 que durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Así, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en su artículo 19 que a lo largo del año la incorporación personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que la tasa de reposición de efectivos será del 110 por cien en los sectores prioritarios y 100 por cien para los demás sectores. En el apartado Uno.7 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, es su apartado Uno.6, se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En este escenario, el presente decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, que asciende a 2.605 plazas, de las cuales 1.312 corresponden a personal funcionario y 1.293 a personal laboral. Estas plazas son el resultado, por una parte, de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 19.Uno, números 1, 3, en sus letras D), E), G), H), Ñ) O), P), R) y S), y 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y, por otra, de la aplicación del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ofertando plazas que deben proveerse por personas funcionarias de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo.

La presente oferta plasma una priorización de los recursos humanos teniendo en cuenta, además de la tasa de temporalidad, la evaluación de las necesidades organizativas y de planificación que se dan en cada caso. En este sentido, se parte de la inclusión en

la oferta de todas las plazas ocupadas con carácter temporal durante el ejercicio 2020 y que actualmente continúan en dicha situación, procediéndose posteriormente a la incorporación de aquellos cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de acceso de personal funcionario, y de los grupos y categorías profesionales de personal laboral en los que se han identificado necesidades organizativas demandadas por los distintos órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía. Así, se contemplan plazas que se destinan a aquellas áreas de la Administración que tienen como objetivo la prestación de servicios cuya atención sirve de mejor manera a una adecuada administración, y el apoyo a aquellos ámbitos o sectores que requieren un especial refuerzo de efectivos.

De este modo, en la presente oferta se incluyen plazas para personal funcionario correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores, tanto en la especialidad de Administradores Generales como en la de Gestión Financiera. Igualmente se contemplan plazas en la mayoría de las opciones del Cuerpo Superior Facultativo, como Arquitectura Superior, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Minas, Medicina, en la subopción de Medicina del Trabajo, Veterinaria, Psicología, Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Letrados de la Administración Sanitaria, Archivística, Actividad Física y del Deporte, Ciencias del Medio Natural y Calidad Ambiental e Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica. Asimismo, se ofertan plazas del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. También para el Cuerpo de Gestión Administrativa, se prevén plazas en la especialidad de Administración General y en la de Gestión Financiera. Del mismo modo, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, se incorporan plazas en las opciones relacionadas con la Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica de Minas, Ingeniería Técnica Forestal, Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo, Trabajo Social, Ayudantes de Archivo y Ayudantes de Museos. De igual forma, se contemplan plazas relacionadas con los servicios de prevención y extinción de incendios, como son las del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente. Finalmente, la oferta queda conformada con plazas en los Cuerpos Generales de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos a sectores de actividad vinculados a la prestación de servicios esenciales como la sanidad, la asistencia social y la educación, así como en aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y en aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad. Para ello, se contempla un número de plazas notablemente superior al de los últimos ejercicios, con una distribución más equilibrada de la oferta entre el personal funcionario y laboral.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, con la presente oferta se establece una reserva de plazas no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas.

Asimismo, el presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este decreto responde al principio de necesidad, para poder proveer de puestos que deben ser objeto de cobertura, mediante la incorporación de efectivos que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración de la Junta de Andalucía para un correcto funcionamiento de los servicios públicos.

También se responde con eficacia y proporcionalidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado previa detección y análisis de las necesidades y contiene solo los elementos precisos para cumplir con la finalidad legalmente reservada a las ofertas de empleo público.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de las personas particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas singulares.

Finalmente, las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este decreto persiguen contribuir a la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional.

De igual forma, tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, celebradas ambas en fecha 7 de junio de 2021, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de septiembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2021, en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. La determinación del número de plazas ofertadas se ha realizado teniendo en cuenta los criterios contenidos en el artículo 19.Uno, números 1, 3, en sus letras D), E), G), H), Ñ), O), P), R) y S), 6 y 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público para el 2021 contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse:

a) Mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de acceso de personal funcionario, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que figuran en el Anexo I.

b) Por personal funcionario de carrera y laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de años anteriores, que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación del presente decreto.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios.

5. Si a causa de una situación de emergencia sanitaria de salud pública que conlleve restricciones de la movilidad decretada por la Administración Pública, de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditadas de alguna de las personas aspirantes que le impida completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin perjuicio de otras que pudieran preverse en cada convocatoria. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la correspondiente comisión de selección, de conformidad con lo que se establezca en las bases de convocatoria. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Artículo 3. Promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1. Los procesos selectivos de promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades y opciones de acceso para el personal funcionario, y en grupos y categorías profesionales para el personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

4. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario, y en los grupos y categorías profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se convocarán en un turno independiente.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas serán acumuladas a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y/o promoción en las que se produzca dicha circunstancia.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Artículo 5. Obligación de relacionarse electrónicamente en los procedimientos selectivos.

Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos, especialidades, opciones y subopciones de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral previstas en el presente decreto, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, en su artículo único, apartados 1, 2 y 6.

Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 31.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones, subopciones o categorías profesionales, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres de la Administración General de la Junta de Andalucía que elabora la Consejería competente en materia de Hacienda, en cuyo caso se aplicará como criterio de desempate en la calificación final, siempre con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición adicional segunda. Promoción del subgrupo C2 al C1 desde puestos de adscripción única al subgrupo C2.

1. Las personas funcionarias que ocupen con carácter definitivo puestos de adscripción única al subgrupo C2, siempre que los mismos no tengan la consideración «a extinguir», y

promocionen por resolución de convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público al subgrupo C1 de la misma especialidad u opción, podrán solicitar, en el plazo que la convocatoria establezca para ello, la adjudicación de dichos puestos con el mismo carácter de ocupación y en el mismo centro de trabajo donde estuvieran destinadas.

Estos puestos de trabajo de adscripción única al subgrupo C2, ocupados por las personas funcionarias que promocionan, pasarán a estar adscritos de forma automática al subgrupo C1 de la misma especialidad u opción, con el complemento de destino correspondiente al nivel inicial del intervalo de dicho subgrupo C1 y un complemento específico equivalente, dentro del mencionado subgrupo, a los factores que venían retribuyendo hasta ese momento el puesto desde el que se promociona.

Estas personas quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, las personas funcionarias que accedan a otro cuerpo o especialidad por el sistema de promoción interna y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación del destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Anexo I

Acceso Libre

				PLAZAS	
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021				2605	
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	137	11	2	150	
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	109	9	2	120	
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	28	2		30	
C.S. FACULTATIVO A1.2	120	8		128	
ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	9	1		10	
INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	5			5	
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	5			5	
INGENIERÍA DE MINAS A1.2005	5			5	
MEDICINA A1.2009	13	1		14	
MEDICINA - SUBOPCIÓN MEDICINA DEL TRABAJO A1.2009	20	2		22	
VETERINARIA A1.2012	5			5	
PSICOLOGÍA A1.2016	5			5	
INFORMÁTICA A1.2019	9	1		10	
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA A1.2020	5			5	
ARCHIVÍSTICA A1.2022	5			5	
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES A1.2026	6	1		7	

00198423

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE A1.2027	9	1		10
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	5			5
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	14	1		15
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	9	1		10
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	46	4		50
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	28	2		30
GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	2		20
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	92	7	1	100
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	9	1		10
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	5			5
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS A2.2005	5			5
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	9	1		10
ENFERMERÍA - SUBOPCIÓN ENFERMERÍA DEL TRABAJO A2.2007	9	1		10
TRABAJO SOCIAL A2.2010	45	4	1	50
AYUDANTES DE ARCHIVO A2.2013	5			5
AYUDANTES DE MUSEOS A2.2015	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	141	12	2	155

CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	18	2			20
ESP.AGENTES MEDIO AMBIENTE C1.2100	18	2			20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	137	11	2		150
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				20	20
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				20	20
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	700	56	7	20	783

ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	11	1			12
MÉDICO/A	11	1			12
GRUPO II	29	3			32
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	22	2			24
TITULADO/A GRADO MEDIO	7	1			8
GRUPO III	154	13			167
ANALISTA DE LABORATORIO	5				5
DIRECCIÓN COCINA	28	2			30
ENCARGADO/A DE ALMACÉN	9	1			10

00198423

ENCARGADO/A DE ARTES GRÁFICAS	1			1	
JEFE/A SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	18	2		20	
PERS. OPERADOR PROTECCIÓN CIVIL Y TELECO	1			1	
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	55	5		60	
TECN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	37	3		40	
GRUPO IV	32	2	2	36	
AUXILIAR DE SERVICIOS DE CENTROS	5			5	
OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO ARTES	1			1	
OFICIAL 2ª OFICIOS	26	2	2	30	
GRUPO V	462	39	8	509	
PER. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	422	35	7	464	
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	31	3	1	35	
PERSONAL DE OFICIOS	9	1		10	
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				27	
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				12	
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN				5	
PERSONAL DE OFICIOS				10	
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	688	58	10	27	783
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	1388	114	17	47	1566

Anexo II
Promoción

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELLECTUAL	
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	135	12	3		150
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	90	8	2		100
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	45	4	1		50
C.S. FACULTATIVO A1.2	61	4			65
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	5				5
INGENIERÍA DE MONTES A1.2006	5				5
BIOLOGÍA A1.2007	9	1			10
FARMACIA A1.2008	5				5
PESCA A1.2010	5				5
PEDAGOGÍA A1.2015	9	1			10
PSICOLOGÍA A1.2016	9	1			10
INFORMÁTICA A1.2019	5				5
CIENCIAS DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL A1.2029	9	1			10
C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	45	4	1		50
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	45	4	1		50
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	57	3			60
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	5				5
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	5				5

00198423

TRABAJO SOCIAL A2.2010	14	1		15
INFORMÁTICA A2.2012	23	2		25
EDUCACIÓN SOCIAL A2.2018	5			5
ESP. DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO A2.2200	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	172	14	3	189
CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS C1.2	9	1		10
INFORMÁTICA C1.2003	9	1		10
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL			5	5
GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000			5	5
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	479	38	7	529

PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
GRUPO I	23	2			25
PEDAGOGO/A	18	2			20
PSICÓLOGO/A	5				5

GRUPO II	55	5		60	
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	28	2		30	
EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES	18	2		20	
EDUCADOR/A INFANTIL	9	1		10	
GRUPO III	201	16	2	219	
ANALISTA DE LABORATORIO	28	2		30	
ENCARGADO/A	64	5	1	70	
ENCARGADO/A DE ALMACEN	9	1		10	
JEFE/A SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	9	1		10	
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	54	4	1	59	
PROFESOR/A PRÁCTICAS	14	1		15	
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	23	2		25	
GRUPO IV	104	10	2	116	
AUXILIAR INSTITUCIONES CULTURALES	9	1		10	
AUXILIAR LABORATORIO	18	2		20	
CONDUCTOR/A	33	3		36	
OFICIAL 2ª OFICIOS	44	4	2	50	
GRUPO V	82	7	1	90	
PERS. SERVICIOS GENERALES	82	7	1	90	
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	465	40	5	0	510
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN	944	78	12	5	1039

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 611/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con la dotación de personal existente, siendo objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

La Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece en su artículo 13.1 que durante el año 2019 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En este sentido, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 19.uno.3 que a lo largo del año la incorporación de nuevo personal a las administraciones públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma, determinándose que, para los ámbitos y sectores que se indica, la tasa de reposición será de hasta un máximo del 100 por ciento de las bajas producidas; y en el artículo 19.uno.4 que la tasa de reposición será de hasta un máximo de un 75 por ciento para los restantes sectores. Adicionalmente, se podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento de su tasa de reposición. Asimismo, en el apartado uno.7 del citado artículo, se señala de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

En este escenario, el presente decreto aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019, que asciende a 2.356 plazas, de las cuales 1.700 corresponden a personal funcionario y 656 a personal laboral. Estas plazas son el resultado, por una parte, de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 19.uno, números 3, 4 y 7, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y, por otra, de la aplicación del derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción del personal al servicio de la Administración Pública, reconocido en el artículo 14.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ofertando plazas que deben proveerse por personas ya funcionarias de carrera, mediante procesos selectivos de promoción interna, así como aquellas otras destinadas a la promoción del personal laboral fijo.

De este modo, se incluyen plazas para personal funcionario correspondientes al Cuerpo Superior de Administradores; igualmente, se contemplan plazas en la mayoría de las opciones del Cuerpo Superior Facultativo, Ingenierías de Caminos, Canales y

Puertos, Ingeniería de Montes, Ingeniería de Minas, Arquitectura Superior, Ingeniería Agrónoma, Pesca, Veterinaria, Pedagogía, Psicología, Estadística, Informática, Conservador de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico, Ciencias Sociales y del Trabajo e Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, opción Inspección Médica; asimismo, se ofertan plazas en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía; también para el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio se prevén plazas en las especialidades y opciones de Administración General, así como en las opciones facultativas relacionadas con la Arquitectura Técnica, la Ingeniería Técnica Agrícola, la Ingeniería Técnica Forestal y Trabajo Social; de igual forma, se estiman plazas en la especialidad de Agentes de Medio Ambiente. La oferta queda conformada finalmente con plazas de los Cuerpos de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

Respecto al personal laboral, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 apuesta por la incorporación de nuevos efectivos en sectores de actividad vinculados a la asistencia social, como son el Personal Técnico en Integración Social y Trabajador Social, a la educación y a la sanidad, así como en aquellas categorías profesionales con mayor necesidad de efectivos y en aquellas otras que soportan mayores índices de temporalidad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la presente Oferta de Empleo Público establece una reserva de plazas no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general, al permitir asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos, y no conlleva la restricción de derechos de particulares, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

También tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas, en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, así como en la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO**Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2019, en los términos que se establecen en el presente decreto.

2. La determinación del número de plazas ofertadas se ha realizado teniendo en cuenta los criterios contenidos en el artículo 19.uno, números 3, 4 y 7, de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse:

a) Mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral, que figuran en el Anexo I.

b) Por personal funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

2. La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. Las plazas que contempla la presente Oferta de Empleo Público, tanto de acceso libre como de promoción interna, se podrán convocar conjuntamente con las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de años anteriores, que no hayan sido convocadas a la fecha de publicación del presente decreto.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios.

5. Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la correspondiente comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Artículo 3. Promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1. Los procesos selectivos de promoción del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, en los términos establecidos en las correspondientes bases de convocatoria.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por grupos, subgrupos, cuerpos y especialidades y opciones de acceso para el personal funcionario, y en grupos y categorías profesionales para el personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Corresponderá a las bases específicas de las convocatorias determinar los colectivos que podrán participar en cada uno de los procesos, así como las características y los requisitos que habrán de reunir dichas personas participantes.

4. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna no podrán acumularse a las incluidas en las respectivas convocatorias de acceso libre.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2 por ciento para personas con discapacidad intelectual y un 1 por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario, y/o en los grupos y categorías profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles, en mayor medida, con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos I y II. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se convocarán en un turno independiente.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 por ciento de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas serán acumuladas a las del cupo general en las respectivas convocatorias de acceso libre y/o promoción en las que se produzca dicha circunstancia.

3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Disposición adicional primera. Acción positiva en favor de la igualdad en el empleo.

Las convocatorias de los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público podrán establecer medidas de acción positiva a favor de las personas aspirantes del sexo femenino y del sexo masculino, en aquellos grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones o categorías profesionales, en las que estas personas se encuentren especialmente subrepresentadas, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM) de la Administración General de la Junta de Andalucía que elabora la Consejería competente en materia de Hacienda, con el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Disposición adicional segunda. Promoción del subgrupo C2 al C1 desde puestos de adscripción única al subgrupo C2.

1. Las personas funcionarias que ocupen con carácter definitivo puestos de adscripción única al subgrupo C2, siempre que los mismos no tengan la consideración «a extinguir», y promocionen por resolución de convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público al subgrupo C1, podrán solicitar, en el plazo que la convocatoria establezca para

ello, la adjudicación de dichos puestos con el mismo carácter de ocupación y en el mismo centro de trabajo donde estuvieran destinadas.

Estos puestos de trabajo de adscripción única al subgrupo C2, ocupados por las personas funcionarias que promocionan, pasarán a estar adscritos de forma automática al subgrupo C1, con el complemento de destino correspondiente al nivel inicial del intervalo de dicho subgrupo C1 y un complemento específico equivalente, dentro del mencionado subgrupo, a los factores que venían retribuyendo hasta ese momento el puesto desde el que se promociona. Mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública se efectuará la modificación de la relación de puestos de trabajo, suprimiendo el puesto que ocupa, adscrito al subgrupo C2, y creando un puesto adscrito al subgrupo C1.

Estas personas quedarán excluidas del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, las personas funcionarias que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por el sistema de promoción interna y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación. En tal caso, quedarán excluidas del sistema de adjudicación del destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Anexo I
Acceso Libre

				PLAZAS
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019				2356
ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
C. S. DE ADMINISTRADORES A1.1	136	12	2	150
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	127	11	2	140
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	9	1		10
C.S. FACULTATIVO A1.2	145	9		154
ARQUITECTURA SUPERIOR A1.2001	14	1		15
INGENIERÍA AGRÓNOMA A1.2002	18	2		20
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	5			5
INGENIERÍA INDUSTRIAL A1.2004	5			5
INGENIERÍA DE MINAS A1.2005	5			5
INGENIERÍA DE MONTES A1.2006	5			5
PESCA A1.2010	5			5
VETERINARIA A1.2012	13	1		14
GEOGRAFÍA A1.2013	5			5
PEDAGOGÍA A1.2015	5			5
PSICOLOGÍA A1.2016	14	1		15
ESTADÍSTICA A1.2018	5			5
INFORMÁTICA A1.2019	5			5
CONSERVADOR DE PATRIMONIO SUBOPCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO A1.2025	9	1		10
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	18	2		20
INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS-OPCIÓN INSPECCIÓN MEDICA A1.2100	14	1		15
LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A1.3000	5			5

00167081

C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	73	6	1	80
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	73	6	1	80
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	74	6	1	81
ARQUITECTURA TÉCNICA A2.2001	9	1		10
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	18	2		20
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL A2.2006	5			5
TRABAJO SOCIAL A2.2010	42	3	1	46
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	115	10	2	127
C. AYUDANTES TÉCNICOS	18	2		20
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE C1.2100	18	2		20
C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000	176	14	3	193
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				20
C. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS C2.1000				20
TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO	742	59	9	20
				830
ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
GRUPO II	18	2		20
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	9	1		10
EDUCADOR	9	1		10
GRUPO III	133	11	1	145
DIRECCIÓN DE COCINA	9	1		10
JEFE SERVICIOS TCOS. Y/O MANTENIMIENTO	14	1		15
MONITOR ESCOLAR	41	3	1	45
PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	9	1		10
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	9	1		10
TÉCN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	51	4		55

GRUPO IV	50	4	1	55
AUXILIAR DE COCINA	41	3	1	45
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	1		10
GRUPO V	95	9	6	110
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	53	5	2	60
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	6	1	3	10
PERS. ASIST. RESTAURACIÓN	36	3	1	40
RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL				26
PERS. LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO				10
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES				16
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE PERSONAL LABORAL	296	26	8	26
TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	1038	85	17	46

Anexo II
Promoción

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad			TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL	
C.S. DE ADMINISTRADORES A1.1	187	15	3	205	
ADMINISTRADORES GENERALES A1.1100	151	12	2	165	
ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCIERA A1.1200	36	3	1	40	
C.S.FACULTATIVO A1.2	50	5		55	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS A1.2003	5			5	
INFORMÁTICA A1.2019	5			5	
ARCHIVÍSTICA A1.2022	9	1		10	
BIBLIOTECONOMÍA A1.2023	7	1		8	
CONSERVADORES DE MUSEO A1.2024	6	1		7	
CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO A1.2028	18	2		20	

00167081

C. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2.1	238	20	4	262
ADMINISTRACIÓN GENERAL A2.1100	220	18	4	242
GESTIÓN FINANCIERA A2.1200	18	2		20
C. DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO A2.2	70	4		74
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA A2.2002	6			6
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL A2.2004	9	1		10
TRABAJO SOCIAL A2.2010	18	1		19
INFORMÁTICA A2.2012	27	2		29
AYUDANTES DE ARCHIVOS A2.2013	5			5
AYUDANTES DE MUSEO A2.2015	5			5
C. GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1.1000	249	21	4	274
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	794	65	11	870
PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	Cupo. Gral.	Cupo Discapacidad		TOTAL
		GENERAL	MENTAL	INTELECTUAL
GRUPO II	49	5		54
DIPLOMADO ENFERMERÍA	6	1		7
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQ.	18	2		20
EDUCADOR	11	1		12
EDUCADOR DE CENTROS SOCIALES	5			5
EDUCADOR/A INFANTIL	9	1		10
GRUPO III	115	9	1	125
DIRECCIÓN DE COCINA	14	1		15
MONITOR ESCOLAR	73	6	1	80
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	14	1		15
PERSONAL TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL	5			5
TÉCN. SUP. EDUCACIÓN INFANTIL	9	1		10

GRUPO IV	23	2		25
AUXILIAR DE COCINA	14	1		15
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	1		10
GRUPO V	88	7	1	96
PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	9	1		10
PERSONAL DE OFICIOS	6			6
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	73	6	1	80
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN PERSONAL LABORAL	275	23	2	300
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN	1069	88	13	1170